



OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, TÍTULO II, CORRESPONDIENTE A DON PATRICIO RAÚL CAMPOS ESCOBAR BENEFICIARIO DEL PROYECTO "JJVV VILLA JUAN PABLO II", DE LA COMUNA DE LOS ANGELES.

100

RESOLUCION EXENTA N° 197

CONCEPCIÓN, 30 ABR. 2021

VISTOS:

La Ley 19.880 del año 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006 que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; el Oficio Ordinario N° 10 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo de fecha 05.01.2011 que establece criterios sobre prórrogas y/o aumento de plazos para proyectos FSV y PPPF; la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, y sus modificaciones, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras y autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del D.S. N° 255 del año 2006 respectivamente; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; el D.S. N° 397 (V.y.U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y el Decreto Supremo N° 20 (V. y U) de 2020, en trámite, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo para la región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, mediante Oficio Ordinario N° 1836 de fecha 29.03.2021, Serviu Región del Bío Bío solicita a esta Secretaría Ministerial autorizar una nueva vigencia del Certificado de Subsidio de don Patricio Raúl Campos Escobar, quien es beneficiario del Proyecto "JJVV VILLA JUAN PABLO II", de la Comuna de los Ángeles. Fluye de los antecedentes, que por Resolución Exenta N° 598 de fecha 15.02.2019 fue publicada la nómina de selección de beneficiarios, en la cual el proyecto es originalmente postulado por la Entidad Patrocinante Santa Catalina, indicando que la emisión de los certificados es de fecha 21.03.2019, la fecha término de vigencia será el 23.03.2020, encontrándose actualmente las obras terminadas, con un avance físico de un 100%.
- 2) Que, consta en el respectivo Informe Técnico N° 05 de fecha 08.01.2021 elaborado por la Unidad Técnica de Equipo de Proyectos Habitacionales de Serviu, las razones detalladas por las cuales no fue posible cobrar los certificados de subsidio dentro de la vigencia, se deben a que el proyecto fue originalmente postulado por la Entidad Patrocinante Santa Catalina, pero posteriormente y debido al cierre de operaciones de la misma, el proyecto fue traspasado a la Entidad Patrocinante Constructora Yubini Araya y Compañía Limitada

mediante Resolución Exenta N° 608, de fecha 28.02.2020. Sumado a este hecho, debido a la emergencia sanitaria por la pandemia que nos afecta, se generaron retrasos en la ejecución de las obras, problemas con el abastecimiento de materiales y dificultades para conseguir mano de obra. Se explica en dicho Informe Técnico, que a través de la Resolución Exenta N° 671 de fecha 09.04.2020, se adoptaron medidas excepcionales de gestión, prorrogando la vigencia de todos los certificados de subsidio emitidos al amparo del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, por un plazo de 180 días, lo que permitió ejecutar las obras y cobrar 9 de los 10 beneficiarios seleccionados dentro del plazo otorgado por dicha Resolución, siendo necesario dar una nueva vigencia al certificado del beneficiario en comento, pues fue el único cuyos trabajos no se alcanzaron a terminar y cobrar dentro del plazo prorrogado. Asimismo, afirman que el proyecto alcanza un avance físico de un 100% según visita registrada por Supervisor Serviu de fecha 22.12.2020 y que existe disponibilidad presupuestaria. Por todo lo anterior, se solicita otorgar una nueva vigencia del Certificado de Subsidio Habitacional para efecto de tramitar administrativamente el cobro del subsidio respectivo.

- 3) Que mediante Memorándum N° 136 de fecha 15 de abril de 2021, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta Secretaría Ministerial solicita nuevo plazo de vigencia para un certificado de subsidio correspondiente al beneficiario del Comité JJVV. Villa Juan Pablo II, de la comuna de Los Ángeles, del Programa de Protección de Patrimonio Familiar, reglamentado por el D.S. N° 255 (V. y U) de 2006. En dicho Memorándum, se señala que el proyecto aludido corresponde al llamado realizado con la Resolución Exenta N° 598 del 15.02.2019, informando que los Certificados de Subsidios fueron emitidos el 21.03.2019, con fecha de término de vigencia el 23.03.2020. En cuanto a los motivos por los cuales no se realizó el cobro del certificado de subsidios dentro de la vigencia, se remite a lo ya señalado en el considerando número 2). Se verificó por el Departamento de Planes y Programas y Equipamiento, que el porcentaje de avance de las obras es de un 100%, según consta en el referido Informe Técnico elaborado por Supervisor Serviu y ratificado con la recepción de fecha 22.12.2020, cumpliéndose con lo exigido por el artículo 38, letra d) del D.S. N° 255 (V. y U) de 2006. En consideración a lo antes expuesto, se sugiere otorgar un nuevo plazo de vigencia por 12 meses, con el fin de gestionar el pago correspondiente.
- 4) Que la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U), de 11.05.2017, delegó en los Seremis de Vivienda y Urbanismo la facultad para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 38 del D.S. N° 255 (V. y U) de 2006.
- 5) Que, en consideración a lo instruido en el Oficio Ordinario N° 10 de fecha 05.01.2011, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha estimado conveniente por esta Secretaría Regional Ministerial, otorgar un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio referidos, toda vez que las razones esgrimidas parecen justificadas, ya que las obras se encuentran ejecutadas en un 100%, y existe disponibilidad presupuestaria de acuerdo a lo informado por el Coordinador de Equipo de Programas Habitacionales y Plataforma de Pago de la Unidad de Operaciones Habitacionales del Departamento Provincial Serviu del Bío Bío. Adicionalmente los plazos sugeridos por el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta Secretaría Ministerial parecen suficientes para llevar a cabo las gestiones pendientes.

Por tanto, procedo a dictar lo siguiente;

RESOLUCIÓN:

1) **OTÓRGUESE** un nuevo plazo de 12 meses, al subsidio del Programa Protección del Patrimonio Familiar en su Título II, perteneciente al beneficiario del proyecto "JJVV VILLA JUAN PABLO II", de la Comuna de los Ángeles, que se individualiza a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	N° SERIE DE SUBSIDIOS
1	Campos	Escobar	Patricio Raúl	14.449.236-6	HM2 N° SE2 -2018 - 302161

2) La nueva vigencia comenzará regirá a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Sebastián Abudoj Rivas
SEBASTIÁN ABUDOJ RIVAS
ABOGADO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO

[Signature]
RGM / TST / MPCP

Distribución

- EP Constructora Yubini Araya y Compañía Limitada.
- DPH MINVU.
- Director SERVIU Región del Bío Bío.
- Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU, Región del Bío Bío.
- Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento SEREMI.
- Sección Jurídica.
- Transparencia activa.
- Oficina de Partes.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

[Signature]
EDUARDO CANESSA DÍAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARÍA REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO -BÍO